

ÍNDICE DEL BOLETÍN DEL MES DE OCTUBRE 2019

2 CALENDARIO

Le presentamos el calendario de las principales obligaciones con sus respectivas fechas de vencimiento correspondientes al presente mes.



4 FINANZAS PERSONALES

Con la inversión blindada usted puede cumplir sus metas financieras.



5 FISCAL

Le presentamos los principales cambios en materia fiscal, referente a la ley de extinción de dominio, firma electrónica avanzada, cancelación de sellos, compensación universal, entre otros.



9 LEGAL

Está a punto de que entre en vigor la NOM-035-STPS-2018 para prevenir los factores de riesgo psicosociales, por lo cual es muy importante que todos los centros de trabajo se informen y asesoren acerca de estos nuevos lineamientos que tendrán que implementar a partir del próximo 23 de octubre de este año 2019.



10 SECCIÓN GENERAL

Conozcamos la historia de el león temeroso, así como datos interesantes acerca de las guayabas, Notre Dame y las huellas dactilares.



Calendario Fiscal Octubre 2019

A continuación le presentamos el calendario de las principales obligaciones con sus respectivas fechas de vencimiento correspondientes al presente mes.

		mar 1	mié 2	jue 3	vie 4	sáb 5
				Balanza de Comprobación		
dom 6	lun 7	mar 8	mié 9	jue 10	vie 11	sáb 12
	Balanza de Comprobación					
dom 13	lun 14	mar 15	mié 16	jue 17	vie 18	sáb 19
			Imp fed, est y declaración IMSS			
dom 20	lun 21	mar 22	mié 23	jue 24	vie 25	sáb 26
	Outsourcing					
dom 27	lun 28	mar 29	mié 30	jue 31		
			Declaraciones			

<u>Día límite</u>	<u>Personas obligadas</u>	<u>Obligación</u>	<u>Formato</u>	<u>Fundamento Legal</u>	<u>Impuesto</u>	<u>Relativo a</u>
1	Patrones y trabajadores	Solicitar a los trabajadores escrito donde manifiestan si prestan servicios a otro empleador y éste les aplica el SE, a fin de que ya no se aplique nuevamente	Escrito libre	LISR 98 fracción IV, 99 fracción IV, SE	ISR	Aviso
3	Personas morales obligadas a llevar contabilidad	Envío de la balanza de comprobación de agosto 2018	Buzón Tributario	CFF 28 IV I RMF 2017 2.8.1.7. II a)	-	Informativa
7	Personas físicas obligadas a llevar contabilidad	Envío de la balanza de comprobación de agosto 2018	Buzón Tributario	CFF 28 IV I RMF 2017 2.8.1.7. II b)	-	Informativa
10	Sujetos del estímulo fiscal para producción teatral nacional	Presentar informe trimestral de avance del proyecto		LISR 190I Reglas del estímulo fiscal Artículo 22	ISR	Informativa
17	Patrones	Pago de cuotas del IMSS correspondientes al mes anterior	COB-01 o SUA	LIMSS 39 I RACERF 33 y 3º Transitorio	SS	Pago
17	Personas físicas y morales	Declaración informativa de contraprestaciones o donativos recibidos en efectivo, en el mes anterior, superiores a \$100,000	Internet	LISR 76 fracción XV, 82 fracción VII, 110 fracción VII, 118 fracción V, 128	ISR	Informativa
17	Personas físicas y morales	Pago provisional mensual de ISR, pago mensual de IVA y IEPS y pago de retenciones del mes anterior	Internet	LISR 14, 96 y 116 I LIVA 5 I LIEPS 5	ISR, IVA, LIEPS	Pago
17	Personas que realicen actividades consideradas como vulnerables	Presentar informe de actividades vulnerables del mes anterior	Archivo XML	LFPIORPI 23, 24 I RCGLFPIORPI 24, 25	-	Informativa
17	Productores e importadores de tabacos labrados	Información sobre el precio de enajenación, el valor y volumen, peso total de tabacos labrados enajenados o cantidad total de cigarros enajenados, por cada una de las marcas producidas o importadas, del mes anterior	Multi-IEPS 2	LIEPS 19 fracción IX I RMF 2018 5.2.1., 5.2.3.	IEPS	Informativa
21	Contratantes de servicios outsourcing	Presentar al IMSS información sobre los contratos de outsourcing celebrados en el trimestre de que se trate	PS-1 e Internet	LSS 15-A	SS	Informativa

CONTINUACIÓN

<u>Día límite</u>	<u>Personas obligadas</u>	<u>Obligación</u>	<u>Formato</u>	<u>Fundamento Legal</u>	<u>Impuesto</u>	<u>Relativo a</u>
31	Contribuyentes del IEPS por bebidas alcohólicas, cerveza, alcohol, tabacos, bebidas energizantes o con azúcares, combustibles fósiles, plaguicidas o alimento con alto contenido calórico	Informativa de los 50 principales clientes y proveedores del trimestre anterior	Multi-IEPS 1	LIEPS 19 fracción VIII I RMF 2018 5.2.1., 5.2.15.	IEPS	Informativa
31	Contribuyentes del IEPS por bebidas con contenido alcohólico y cerveza, bebidas energizantes y combustibles fósiles	Informe de precio de enajenación de cada producto, valor y volumen, del trimestre anterior	Multi-IEPS 1	LIEPS 19 fracción XIII I RMF 2018 5.2.1., 5.2.21.	IEPS	Informativa
31	Emisores de monederos electrónicos para adquisición de combustibles	Presentar aviso electrónico por el cual declaran 'bajo protesta de decir verdad' que siguen reuniendo los requisitos para continuar emitiendo monederos electrónicos de combustibles	Buzón Tributario	LISR 32 fracción III, RMF 2018 3.3.1.9. I Ficha 7/ISR	ISR	Informativa
31	Fabricantes, productores o envasadores, de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, de bebidas con contenido alcohólico, cerveza o tabacos labrados, bebidas energizantes, concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes, bebidas saborizadas con azúcares añadidos, así como de concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, que al diluirse permitan obtener bebidas saborizadas con azúcares añadidos, así como combustibles fósiles y plaguicidas	Informar la lectura mensual de los registros de los controles volumétricos del trimestre anterior	Multi-IEPS 9	LIEPS 19 fracción X I RMF 2018 5.2.1., 5.2.17.	IEPS	Informativa
31	Personas físicas y morales	Declaración Informativa de Operaciones con Terceros del mes anterior	DIOT	LIVA 32 fracciones V y VIII I RMF 2018 4.5.1.	IVA	Informativa
31	Productores o envasadores de bebidas alcohólicas, obligados a colocar aparatos de control volumétrico en los equipos de producción o de envasamiento	Informe sobre el número de litros producidos de conformidad con el control volumétrico, del trimestre anterior	Multi-IEPS 4 o 5	LIEPS 19 fracción XVI I RMF 2018 5.2.1., 5.2.26.	IEPS	Informativa
31	Productores, envasadores e importadores de bebidas alcohólicas	Informe de los números de folio de marbetes y precintos, según corresponda, obtenidos, utilizados, destruidos, e inutilizados durante el trimestre anterior	Multi-IEPS 6	LIEPS 19 fracción XV I RMF 2018 5.2.1., 5.2.24.	IEPS	Informativa

INVERSIÓN BLINDADA

Le damos la bienvenida a la Lic. Yasmín González, quien a partir de este mes estará colaborando con nuestra Firma en la nueva sección Finanzas Personales, mediante la cual nos ayudará a brindar una opción más en nuestra plataforma de servicios.



Con inversión blindada puede cumplir sus metas financieras, ya que, con sus múltiples beneficios, como no retención de ISR y si tiene 60 años al momento del desembolso, estará libre de impuestos, además su inversión no pierde valor adquisitivo, y en caso de fallecimiento crecerá su herencia líquida para sus seres queridos, una manera de diversificar su patrimonio.

Piense en su futuro, en su retiro, en su sueño... con inversión blindada, lo puede lograr.

ACTUALIZACIÓN FISCAL

LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Graves cambios que pone en riesgo a los ciudadanos de la pérdida de su patrimonio y desincentiva la inversión en el país

Lo preocupante de esta nueva Ley publicada el 09 de agosto de 2019, son las facultades con que cuentan las autoridades, que pueden llegar hasta despojar de sus bienes a los ciudadanos, no respetando el principio de presunción de inocencia, permitiendo que los bienes que se aseguren sean vendidos antes de que se dicte una sentencia, asimismo que el Estado no tenga que reparar el daño que haya causado a quienes les haya quitado sus bienes, aun cuando no se hubiera probado ni siquiera la existencia del delito.

Aunque los delitos que ameritan el inicio de un proceso de extinción de dominio, son la corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, lo preocupante son los riesgos que corre a quien se le acuse de algún delito sin que lo haya cometido o a quien se le implique involuntariamente, y que aunado a esto, no tenga los recursos para interponer una defensa que le ayude a comprobar la legítima y legar procedencia de su patrimonio.

Esto desincentiva la inversión en el país, debido a la incertidumbre jurídica que existe, al afectarse garantías constitucionales que tienen que ver con la propiedad privada y el debido proceso.

EQUIPARAR EL DELITO POR DEFRAUDACIÓN FISCAL COMO DELINCUENCIA ORGANIZADA

Con las reformas legales propuestas, se equiparará el delito de defraudación fiscal al de delincuencia organizada, lo cual lleva a la privación de la libertad, otorgándose mayores facultades a la Fiscalía General para investigar y perseguir la evasión fiscal, teniendo facultad hasta para intervenir teléfonos y realizar cateos; ante esto el temor de que se castigue injustamente y que a su vez haya mayor incertidumbre que afecte la inversión al país.



Esto se vuelve aún más preocupante, con las reformas fiscales que están próximas a aprobarse, ya que los delitos fiscales graves tendrían una consecuencia igual al de la delincuencia organizada, sin embargo, esto puede prestarse también a abusos por parte de la autoridad.

PRÓXIMA A APROBARSE LA REFORMA FISCAL 2020

FECHAS DE PROCESO DEL PAQUETE ECONOMICO 2020



CPEUM.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
LFPRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

De acuerdo con el paquete económico presentado el 08 de septiembre de 2019 que se encuentra en proceso de aprobación, y del cual le dimos a conocer en el boletín del mes de septiembre, a continuación le mencionamos algunas otras de las propuestas de reforma en relación con el Código Fiscal de la Federación (CFF).

LA AUTORIDAD PODRÁ MODIFICAR EL RESULTADO FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES CUANDO CONSIDERE QUE LAS OPERACIONES REALIZADAS CARECEN DE RAZÓN DE NEGOCIOS

Art. 5-A RECARACTERIZACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

Se adiciona el Artículo 5-A el cual señala que aquellos actos jurídicos que carezcan de una razón de negocios y que generen un beneficio fiscal, **serán Re caracterizados** a los que se habrían realizado para la obtención del beneficio económico perseguido o se considerarán inexistentes cuando este último no exista. La Re caracterización o inexistencias señaladas en este párrafo solo tendrán efectos fiscales.

Asimismo se considera que no existe una razón de negocios, cuando el beneficio económico cuantificable, presente o futuro, sea menor al beneficio fiscal. Para efectos de este artículo, el beneficio fiscal no se considerará como parte del beneficio económico.

Se presume, salvo prueba en contrario, que una serie de actos jurídicos carece de razón de negocios, cuando el beneficio económico perseguido pudiera alcanzarse a través de la realización de un menor número de actos jurídicos y el efecto fiscal de estos hubiera sido más gravoso.

CONTINUACIÓN

Se consideran beneficios fiscales cualquier reducción, eliminación o diferimiento temporal de una contribución. Esto incluye los alcanzados a través de deducciones, exenciones, no sujeciones, no reconocimiento de una ganancia o ingreso acumulable, ajustes o ausencia de ajustes de la base imponible de la contribución, el acreditamiento de contribuciones, la Re caracterización de un pago o actividad, un cambio de régimen fiscal, entre otros.

EL SAT PODRÁ NEGAR EL OTORGAMIENTO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA CUANDO NO SE VALIDE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA

CREACIÓN DE FIRMAS ELECTRÓNICAS

Para la creación de firmas electrónicas el Servicio de Administración Tributaria, podrá establecer los documentos y el procedimiento para validar la información proporcionada por los contribuyentes y validará la información relacionada con su identidad, domicilio y, en su caso, sobre su situación fiscal, en términos del artículo 27 del presente Código; de no hacerlo, la autoridad podrá negar el otorgamiento de la firma electrónica avanzada.

SE MODIFICAN CASOS DE CANCELACIÓN SELLOS

LOS CERTIFICADOS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) QUEDARÁN SIN EFECTOS CUANDO:

Los certificados emitidos por el SAT quedarán sin efecto cuando se detecte que los contribuyentes, en un ejercicio fiscal y estando obligados a ello, omitan la presentación de la declaración anual transcurrido un mes posterior a la fecha en que se encontraban obligados a hacerlo en términos de las disposiciones fiscales, o de dos o más declaraciones provisionales o definitivas consecutivas o no consecutivas.

Actualmente se señala que esto se da en el caso de que se omitan tres o más declaraciones periódicas consecutivas o seis no consecutivas, previo requerimiento de la autoridad para su cumplimiento.

EL NO HABILITAR EL BUZÓN TRIBUTARIO CAUSA INFRACCIÓN

INFRACCIONES EN RELACIÓN AL BUZÓN TRIBUTARIO

Cuando el contribuyente no habilite el buzón tributario o señale medios de contacto erróneos o inexistentes, o bien, no los mantenga actualizados, se entenderá que se opone a la notificación y la autoridad podrá notificarle vía estrados. La multa será de \$3,080.00 a \$9,250.00

ELIMINACIÓN DE COMPENSACIÓN UNIVERSAL

Se adecua el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación para eliminar la compensación universal, al señalar que



los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración únicamente podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas deriven de un mismo impuesto.

NOTIFICACIONES - POR ESTRADOS

Cuando la notificación se efectúe personalmente y el notificador no encuentre a quien deba notificar, le dejará citatorio en el domicilio fiscal, para que espere a una hora fija del día hábil posterior que se señale en el mismo, y en caso de que tampoco sea posible dejar el citatorio debido a que la persona que atiende se niega.

SE AMPLIA LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA A LOS SOCIOS O ACCIONISTAS

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA CON LOS CONTRIBUYENTES

Se modifica la responsabilidad solidaria a los socios o accionistas, respecto de las contribuciones que se hubieran causado en relación con las actividades realizadas por la sociedad cuando tenía tal calidad, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizada con los bienes de la misma, sin que la responsabilidad exceda de la participación que tenía en el capital social de la sociedad durante el período o a la fecha de que se trate.

El cambio está en que actualmente se señala como responsable solidario en el caso de que No solicite su inscripción en el RFC, Cambie su domicilio sin presentar el aviso correspondiente, No lleve contabilidad, la oculte o la destruya y cuando Desocupe el local donde tuviera su domicilio fiscal, sin presentar el aviso de cambio de domicilio; **eliminando con la propuesta estos supuestos y abriendo las causas por las que se puede incurrir es esta responsabilidad.**

NUEVAS OBLIGACIONES DE INFORMAR AL SAT SOBRE ESQUEMAS DE PLANEACIÓN FISCAL

Se establece un nuevo capítulo nombrado "Revelación de Esquemas Reportables" que básicamente es la obligación

CONTINUACIÓN



para informar al SAT sobre aquellos esquemas de planeación fiscal implementados en las empresas.

INFORMACIÓN QUE SE DEBERÁ REPORTAR POR PARTE DEL ASESOR FISCAL

Se considera que la información que se deberá informar es, **CUALQUIERA QUE GENERE O PUEDA GENERAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LA OBTENCIÓN DE UN BENEFICIO FISCAL EN MÉXICO Y TENGA ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:**

- Evite que autoridades extranjeras intercambien información fiscal o financiera con las autoridades fiscales mexicanas.
- Evite la aplicación del Capítulo de los Regímenes fiscales preferentes.
- Consista en uno o más actos jurídicos que permitan transmitir pérdidas fiscales pendientes de disminuir de utilidades fiscales, a personas distintas de las que las generaron.
- Consista en una serie de pagos u operaciones interconectados que retornen la totalidad o una parte del monto del primer pago que forma parte de dicha serie, a la persona que lo efectuó o alguno de sus socios, accionistas o partes relacionadas.
- Involucre a un residente en el extranjero que aplique un convenio para evitar la doble imposición suscrito por México, respecto a ingresos que no estén gravados en el país o jurisdicción de residencia fiscal del contribuyente. Lo dispuesto en esta fracción también será aplicable cuando dichos ingresos se encuentren gravados con una tasa reducida en comparación con la tasa corporativa en el país o jurisdicción de residencia fiscal del contribuyente.
- Evite la aplicación del artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. (No deducibles)
- Involucre operaciones entre partes relacionadas en las cuales se transmitan activos intangibles, se lleven a cabo reestructuraciones, se transmitan o se conceda el uso o goce temporal de bienes y derechos sin contraprestación, no existan comparables fiables, por ser operaciones únicas y valiosas, y de las cuales en el mercado no existen operaciones similares, etc.
- Incluya el uso de figuras jurídicas extranjeras cuyos beneficiarios no se encuentran designados al momento de su constitución.
- Se evite generar un establecimiento permanente en México.
- Involucre la transmisión de un activo depreciado total o parcialmente, que permita su depreciación por otra parte relacionada.
- Cuando involucre un mecanismo híbrido definido de conformidad con fracción XXIII del artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Evite la identificación del beneficiario efectivo de ingresos o activos.
- Evite o disminuya el pago del impuesto a que se refiere el Capítulo de sueldos y salarios.
- Cuando se tengan pérdidas fiscales cuyo plazo para realizar su disminución de la utilidad fiscal esté por terminar conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta y se realicen operaciones para obtener utilidades fiscales a las cuales se les disminuyan dichas pérdidas fiscales y dichas operaciones le generan una deducción autorizada al contribuyente que generó las pérdidas o a una parte relacionada
- Involucre cambios de residencia fiscal de un contribuyente.
- Integre operaciones relativas a cambios en la participación en el capital de sociedades.
- Involucre operaciones relativas a reorganizaciones y reestructuras corporativas.
- Integre enajenaciones y aportaciones de bienes y activos financieros.
- Integre operaciones que involucren reembolsos de capital.
- Evite el pago de impuesto definitivo por dividendos.
- Involucre operaciones financieras derivadas
- En el que se otorgue el uso o goce temporal de un bien y el arrendatario a su vez otorgue el uso o goce temporal del mismo bien al arrendador o una parte relacionada de este último.
- Involucre operaciones cuyos registros contables y fiscales presenten diferencias mayores al 20%.
- Esté previsto en un acuerdo entre un asesor fiscal y un contribuyente, que incluya una cláusula de confidencialidad para evitar que el contribuyente divulgue la forma de obtener un beneficio fiscal.
- Esté previsto en un acuerdo entre un asesor fiscal y un contribuyente, donde los honorarios o remuneración se fijan en función del beneficio fiscal obtenido.

CONTINUACIÓN

INFORMACIÓN QUE SE DEBERÁ REPORTAR POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES

I. Cuando el esquema aplicado haya sido diseñado, organizado, implementado y administrado por el contribuyente.

II. Cuando el contribuyente obtenga beneficios fiscales en México de un esquema que haya sido diseñado, comercializado, organizado, implementado o administrado por una persona que no se considera asesor fiscal conforme al artículo 197 de este Código

III. Cuando el asesor fiscal sea un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, o cuando teniéndolo, las actividades atribuibles a dicho establecimiento permanente no sean aquellas realizadas por un asesor fiscal conforme al artículo 197 de este Código.

IV. Cuando exista un impedimento legal para que el asesor fiscal revele el esquema de planeación aplicado o que debiendo reportarlo no lo haga.

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN A REPORTAR

• La revelación se realizará a través de una declaración informativa.

• La revelación **no implica la aceptación o rechazo** de sus efectos fiscales por parte de las autoridades fiscales.

• **Si el Comité considera que la planeación reportada es contraria a derecho**, la notificación de su criterio **obligará al asesor fiscal o contribuyente a detener cualquier actividad** relacionada con dicho esquema y en caso de que haberlo implementado tendrá que presentar las declaraciones complementarias correspondientes dentro de los 60 días siguientes a la notificación, en caso contrario, las autoridades pueden ejercer sus facultades de comprobación.

Este capítulo de Revelación de esquemas contiene multas elevadas.

Por lo pronto estaremos a la expectativa de la aprobación o cambios que se hagan al respecto en las diferentes cámaras a fin de darle a conocer las reformas definitivas del paquete económico 2020 que iniciarán su vigencia el primero de enero de 2020.

CONOCE EL NUEVO BUSCADOR DE CORREOS APÓCRIFOS

Con fecha 06 de septiembre el SAT publica a través de su página de internet los pasos para verificar aquellos correos de los cuales se tengan la sospecha de ser apócrifos. A continuación se señala la publicación:

“Para facilitarle la identificación de algún correo electrónico que sospeche pueda ser apócrifo, hemos incorporado en gobmx un buscador en el cual, de manera sencilla y accesible, puede verificarlo. Sólo siga estos pasos:

1. Ingrese a <https://www.gob.mx/sat> / Ligas de interés y da clic en el banner Buscador de correos apócrifos.

2. Capture la dirección de correo que necesites verificar y da clic en el botón Buscar. Si aparece “Registrado como correo apócrifo”, ¡no descargue ningún archivo!

En caso de que no aparezca la dirección de correo que ingresó, pero considera que puede tratarse de un correo electrónico apócrifo, repórtelo a denuncias@sat.gob.mx”

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Con fecha del 1º de octubre se publica en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece la organización y funcionamiento de la unidad especializada en materia de extinción de dominio.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en materia de Extinción de Dominio, como la encargada de investigar, preparar y ejercer la acción de extinción de dominio e intervenir en el procedimiento jurisdiccional previsto en la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en la Fiscalía General de la República.

La Unidad Especializada en materia de Extinción de Dominio se encontrará adscrita a la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República y al frente de la Unidad habrá un titular, que tendrá la calidad de agente del Ministerio Público de la Federación.

El acuerdo entrará en vigor el día 02 de octubre de 2019.

mié 31/05/2017 02:34 a.m.
 Avisos SAT <communication@ymca-colomiers.asso.fr>
 Último aviso - acuse de Cita 31/05/17

Para
 Mensaje reenviado el 31/05/2017 09:32 a.m.

La cuenta de correo electrónico no pertenece al dominio @sat.gob.mx

SHCP | SAT
 Servicio de Administración Tributaria

Folio: CE1604153105780815779
 Remitente: Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) tiene identificado al 31 de Mayo de 2017, las siguientes citas definitivas, pendientes a tu nombre.

CITA	PERIODO
Marzo 2017	Descarga FEB-17
Abril 2017	Descarga MAR-17

El SAT no distribuye software, ni solicita ejecutar o guardar archivos.

Número de contacto falso.

Si requiere de orientación fiscal o mayor información:

1. Llame a MarcaSAT: 627 21 708 (desde la Ciudad de México) o 01 (55) 627 22 728 (del resto del país).
2. Utilice los servicios disponibles en el Portal del SAT: sat.gob.mx, y realiza consultas o aclaraciones con tu contraseña.
3. Acuda preferentemente con cita a cualquiera de nuestras oficinas, de 9:30 a 16:00 horas de lunes a jueves y los viernes de 9:30 a 15:00 horas. Para registrar una cita visita la sección Contacto en nuestro Portal.

A PUNTO DE ENTRAR EN VIGOR LA NOM-035-STPS-2018

EVITE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Está a punto de que entre en vigor la NOM-035-STPS-2018 para prevenir los factores de riesgo psicosociales y promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo, y es muy importante que todos los centros de trabajo se informen y asesoren acerca de estos nuevos lineamientos que tendrán que implementar a partir del próximo 23 de octubre de este año 2019, las empresas están a tiempo de arrancar con la aplicación de las medidas de prevención.

La Norma Oficial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establece que todos los patrones en México deberán asegurarse de que sus organizaciones cuenten con estrategias para la correcta implementación de esta Norma.

Es necesario poner en marcha acciones que identifiquen, prevengan y mitiguen los factores de riesgo psicosocial en el ámbito laboral.

Una buena práctica para el desarrollo de la Norma será realizar una planeación de las acciones que se llevarán a cabo, para poder sensibilizar al equipo de trabajo hacia el objetivo, en este caso el desarrollo de la NOM-035 y los beneficios que traerá consigo la implementación de esta. Es importante que en la etapa de sensibilización se cree conciencia en trabajadores y patrones de que ellos serán partícipes de las evaluaciones que se lleven a cabo, y sobre todo, del mejoramiento del entorno laboral.

Hay que entender esta norma no solo desde el aspecto fiscal sino desde el bienestar del ambiente laboral, y que esto además derivará en beneficios a la empresa, como mayor productividad, permanencia, reducción de errores en los procesos y la disminución de ausencias en el trabajo, uno de los puntos más importantes es que el incumplimiento de esta norma de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, son las multas por incumplimiento de la norma de seguridad e higiene y de prevención de los riesgos de trabajo ya que van desde **250 a 5,000 veces el salario mínimo, lo que equivale a sanciones de \$26,767 a \$535,350 pesos.**

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social clasifica los factores de riesgo psicosocial en el trabajo en cuatro categorías:

- Organización.
- Contenido.
- Relaciones.
- Condiciones.

En ese sentido, los patrones adquieren la obligación de adoptar las medidas para prevenir y controlar los factores de riesgo psicosocial, promover el entorno organizacional favorable, así como para atender las prácticas opuestas al entorno favorable.



OBLIGACIONES DE LOS PATRONES EN GENERAL

1. Política de Prevención de Riesgos Psicosociales, por escrito, implantarla y mantenerla, (Manual). Contemplando los siguientes factores:
 - Prevención de factores de riesgo psicosocial.
 - Prevención de la violencia laboral.
 - Promoción de un entorno organizacional favorable.
2. Asegurar buenas condiciones laborales.
3. Una carga de trabajo equilibrada.
4. Implementar un control y capacitación de al menos 40 horas al año.
5. Mantener un balance laboral y personal, distribución de horarios
6. Fomentar las relaciones positivas, detectando lo que les impide a los trabajadores realizar sus actividades cotidianas de manera eficiente.
7. Identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial, considerando el número de trabajadores.
8. Identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial, así como la evaluación del entorno organizacional, cuando el centro de trabajo cuenta con más de 50 trabajadores.
9. Adopción de medidas de prevención y control de factores de riesgo psicosocial, y atención de las prácticas que un clima de la empresa, no favorable.
10. Identificación de trabajadores con necesidad de atención
11. Practicar exámenes médicos y evaluaciones psicológicas a trabajadores expuestos a los factores de riesgo psicosocial.
12. Difusión de información a los trabajadores sobre las políticas y medidas para prevenir los riesgos psicosociales, así como los procedimientos para presentar quejas.
13. Llevar los registros sobre:
 - La identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial, y de las evaluaciones del entorno organizacional cuando se trate de centros de trabajo con más de 50 trabajadores.
 - Medidas de control adoptadas cuando el resultado de la identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial y evaluación del entorno organizacional lo señale.
 - Los nombres de los trabajadores a los que se les practicaron los exámenes o evaluaciones clínicas y que se comprobó la exposición a factores de riesgo psicosocial.

OBLIGACIONES EN ESPECÍFICO

El cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana resulta ser obligatorio para todos los centros de trabajo del territorio nacional. Sin embargo hay capítulos específicos que deben cumplirse dependiendo del número de trabajadores de la organización.

Todas las empresas independientemente del número de colaboradores con los que cuente deben aplicar los siguientes capítulos de la **NOM-035-STPS-2018** de la siguiente forma:

- De entre 0 a 15 trabajadores: Numerales 5.1, 5.4, 5.5, 5.7, 8.1 y 8.2
- De 16 a 50 trabajadores: Numerales 5.1, 5.2, del 5.4 al 5.8, 7.1, inciso a), 7.2, del 7.4 al 7.9, y el Capítulo 8.
- Más de 50 trabajadores: Numerales 5.1, del 5.3 al 5.8, 7.1, inciso b), del 7.2 al 7.9 y el Capítulo 8.

A punto de que entre en vigor la NOM-035-STPS-2018, para prevenir los factores de riesgo psicosociales y promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo, Martínez Magallanes Consultores ofrece charlas informativas de manera gratuita con la finalidad de que los centros de trabajo estén alineados a los nuevos requerimientos y eviten multas por incumplimiento.



EL LEÓN TEMEROSO

Todo comenzó en la hermosa sabana africana, en donde un león se había perdido de su grupo. Llevaba ya 20 días caminando de un lado para otro y no encontraba a los suyos. Tenía hambre y sed, pero también mucho miedo al verse solo.

Por fin divisó un estanque de agua fresca. Inmediatamente corrió hacia él con todas sus fuerzas. Estaba muerto de sed y necesitaba a toda costa tomar un poco del líquido vital. Sin embargo, al llegar a la orilla vio sobre las aguas la imagen de un león sediento. Entonces se retiró. “*El estanque ya tiene dueño*”, pensó.

Esa noche se quedó cerca de allí, pero no se atrevía a ir de nuevo al estanque. Si aparecía el león que era dueño del lugar, seguramente lo atacaría por meterse con su propiedad. Y él no estaba en condiciones de enfrentarse a nadie. Pasó un día y el sol quemaba.

Ya era tanta la sed, que el león decidió arriesgarse. No aguantaba más. Así que se acercó cautelosamente al estanque y al llegar a la orilla vio de nuevo al león. Era tanta su sed que no le importó. Metió la cabeza para tomar el agua fresca. En ese momento, el león desapareció: había estado viendo solo su reflejo. Así son los miedos: desaparecen cuando los enfrentamos.

¿Sabías qué?

Conozca más sobre nuestros servicios:
https://www.youtube.com/watch?v=_Ajcjl-N6w

SOBRE LA GUAYABA



Una guayaba aporta el 12% de la ingesta diaria recomendada de fibra. También se sugiere que se consuman las semillas de la guayaba ya que éstas sirven como laxantes, por lo que con esto combatirás el estreñimiento.

SOBRE NOTRE DAME



La catedral de Notre Dame es una de las catedrales góticas más antiguas del mundo, que recibe al menos 13 millones de visitantes cada año. Su construcción se inició en 1163 y terminó en 1345.

SOBRE LAS HUELLAS DACTILARES



En la antigua Babilonia las huellas dactilares servían como firma. Hablamos de 4000 años en el pasado, cuando utilizaban una tabla de arcilla sobre la que se ponía el dedo a forma de rúbrica.